

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04/09/2023. A despacho del Señor Juez informando que mediante memorial el 25-08-2023 la parte demandante por medio de su apoderado, presentó solicitud de desistimiento del proceso condicionada. La abogada CAROLINA MEJIA GONZALEZ solicita que ya no sea curadora de MARTHA LUCÍA BETANCOURT OROZCO, toda vez que ésta última actuó con abogado. Sírvasse proveer.

Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2354

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00260-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ELIGIO DE JESUS CORTES SALAZAR Y OTRO
Demandados: CARLOS ANDRES CORTES Y OTROS

Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone:

1. De lo dispuesto en el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se le correrá traslado a la parte demandada, por el término de 3 días con base en el artículo 316 del Código General del Proceso.

2. Se suspende la audiencia programada para el día 4 de septiembre del año en curso, con el fin de resolver de manera previa el desistimiento que aduce la parte demandante.

3-Se tendrá en cuenta que la abogada CAROLINA MEJIA GONZALEZ ya no representa a MARTHA LUCÍA BETANCOURT OROZCO, solo a las personas indeterminadas. Lo anterior a que aquélla demandada ya está representada por abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario